



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 112

Radicado No. 2018-00058-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 1 de agosto de 2022.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: CARLOS JAVIER GUZMÁN SIERRA

Demandado: CARLOS ANDRES PEÑA CH.

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo adelantado por CARLOS JAVIER GUZMAN SIERRA, a través de apoderado judicial contra **CARLOS ANDRES PEÑA CH.**, a fin de resolver acerca de la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial de la parte demandante.

Cumplido el trámite que ordena el Núm. 2º del Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, se decidirá acerca de la aprobación de la liquidación del crédito, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 446 de la misma obra que indica textualmente: "...el Juez decidirá si aprueba o la modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)" Lo anterior nos lleva a concluir que en caso de presentarse un error en dicha liquidación, el Juez está en el deber de corregirlo.

Adoptando la anterior disposición y una vez examinada la liquidación presentada por el gestor judicial de la parte demandante, se procederá a modificar la liquidación quedando de esta manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES
Intereses de plazo desde 15 de junio de 2017 hasta el 15 de junio de 2018	\$2.000.000	\$428.245
Intereses moratorios desde 16 de junio de 2018 hasta el 11 de julio de 2022	\$2.000.000	\$ 2.304.885
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)		\$ 4.733.130

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante la cual quedará en CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$4.733.130), en este orden el despacho procede





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 112

Radicado No. 2018-00058-00

a cambiar la liquidación de crédito presentada por el apoderado Judicial del demandante, quedando de la forma precedente.

Por lo antes expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado Judicial del demandante, quedando de la forma precedente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

